



Reglamento Interno de Asociación

El Reglamento Interno de Asociación, lo ha confeccionado la Comisión Directiva, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 13 del Estatuto del CAU, que son las siguientes:

De la solicitud y Asociación:

1. Todo aspirante a socio debe presentar la solicitud correspondiente en forma completa, con todos los datos y dos (2) fotos carnet.
2. Todo aspirante a socio debe ser presentado por un Socio Activo con dos años de antigüedad como tal.
3. Para que se dé curso a la comisión Directiva deben cumplirse los puntos precedentes.
4. La presentación de la solicitud no implica asociación. Esta se formaliza cuando, una vez aprobada por la Comisión Directiva, se abonan los aranceles correspondientes a la cuota de ingreso, que son los siguientes:
 - El equivalente a tres cuotas sociales,
 - el pago de seis cuotas sociales por adelantado y
 - el pago del carnet

De las Bajas:

1. El socio tiene derecho a solicitar la baja por cuestiones particulares. Para ello debe tener sus cuotas pagas al día y no registrar deudas en la institución. Esta se solicitará por escrito a la Comisión Directiva quien considerará su aprobación.
2. El socio dado de baja por razones particulares podrá solicitar su reincorporación, cumpliendo el trámite de asociación, descripto para el aspirante a socio.

De las bajas por falta de pago:

1. Los socios dados de baja por falta de pago no podrán reasociarse por el término de 5 años a partir de la fecha de baja que conste en los registros.
2. La Comisión Directiva podrá reincorporar socios dados de baja por falta de pago. El interesado deberá solicitarlo por escrito, fundamentando las causas por las cuales dejó de abonar las cuotas sociales, y la presentación de un listado de avales de, al menos, 20 socios activos con una antigüedad mínima de 2 años como tales. Esta posibilidad se otorgará por única vez.
3. De ser aprobada por la Comisión Directiva, deberá pagar una multa equivalente al valor de 6 cuotas, más los aranceles correspondientes a la asociación.

Del Socio Ausente

1. Será considerado Socio Ausente todo socio con más de un año de antigüedad como socio, residente en Tierra del Fuego al momento de la asociación, que se ausente de la provincia por tiempo mínimo de 1 año y un máximo de 8.
2. Abonará el equivalente al 25 % de la cuota correspondiente.
3. La solicitud es anual, debiendo presentarla ante la Comisión Directiva, quien considerará su aprobación o no. Deberá adjuntar antecedentes del traslado o certificado de domicilio o libreta universitaria de cursada presencial o certificado de cursada fuera de la provincia.
4. Vencido el plazo abonará la cuota completa.

He leído y acepto el reglamento de asociación

Firma y Aclaración